



MuniNebaj
¡Construyendo Futuro!

2026

**INFORME DE PERTENENCIA
SOCIOLINGÜÍSTICA (ART. 10, NUMERAL
28 LAIP), CORRESPONDIENTE AL
SEGUNDO CUATRIMESTRE: MES DE
JULIO 2026**

OFICINA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Municipalidad de Nebaj



INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite en cumplimiento al mandato legal del **Artículo 10, numeral 28 de la Ley de Acceso a la Información Pública (Decreto 57-2008)**, el cual obliga a los sujetos obligados a mantener datos actualizados sobre la pertinencia sociolingüística de sus usuarios. En una región caracterizada por su **multietnicidad y multilingüismo**, como lo es la zona Ixil, este registro es fundamental para garantizar que la administración municipal de Santa María Nebaj adecúe la prestación de sus servicios a la realidad cultural y lingüística de la población, respetando los principios de sencillez, celeridad y máxima publicidad



OBJETIVO

Cuantificar y caracterizar la pertenencia sociolingüística de las personas que acuden a solicitar servicios o información a esta municipalidad durante el mes de julio de 2026, con el fin de generar estadísticas fidedignas que permitan **adecuar la atención al usuario** en los idiomas predominantes del municipio, asegurando la eficacia y eficiencia en el servicio público

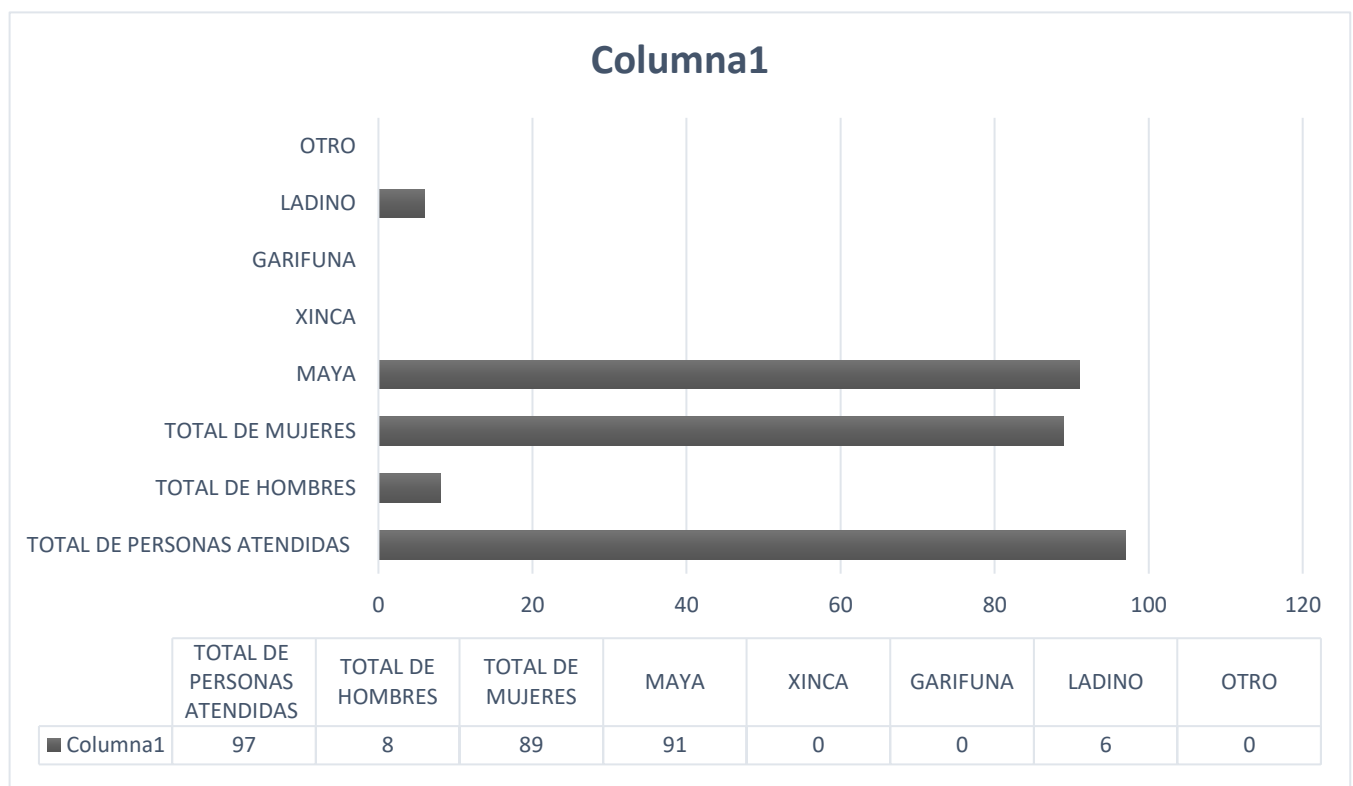


MuniNebaj

¡Construyendo Futuro!

DIRECCION MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

		Edad		Género		Etnia					Motivo de visita
Mes	Personas atendidas	29 años o menos	29 años o mas	H	M	Maya	Xinca	Garífuna	Ladino	Otro	Extracción de basura, solicitud de drenaje,
Julio	97	08	89	47	50	91	0	0	06	0	



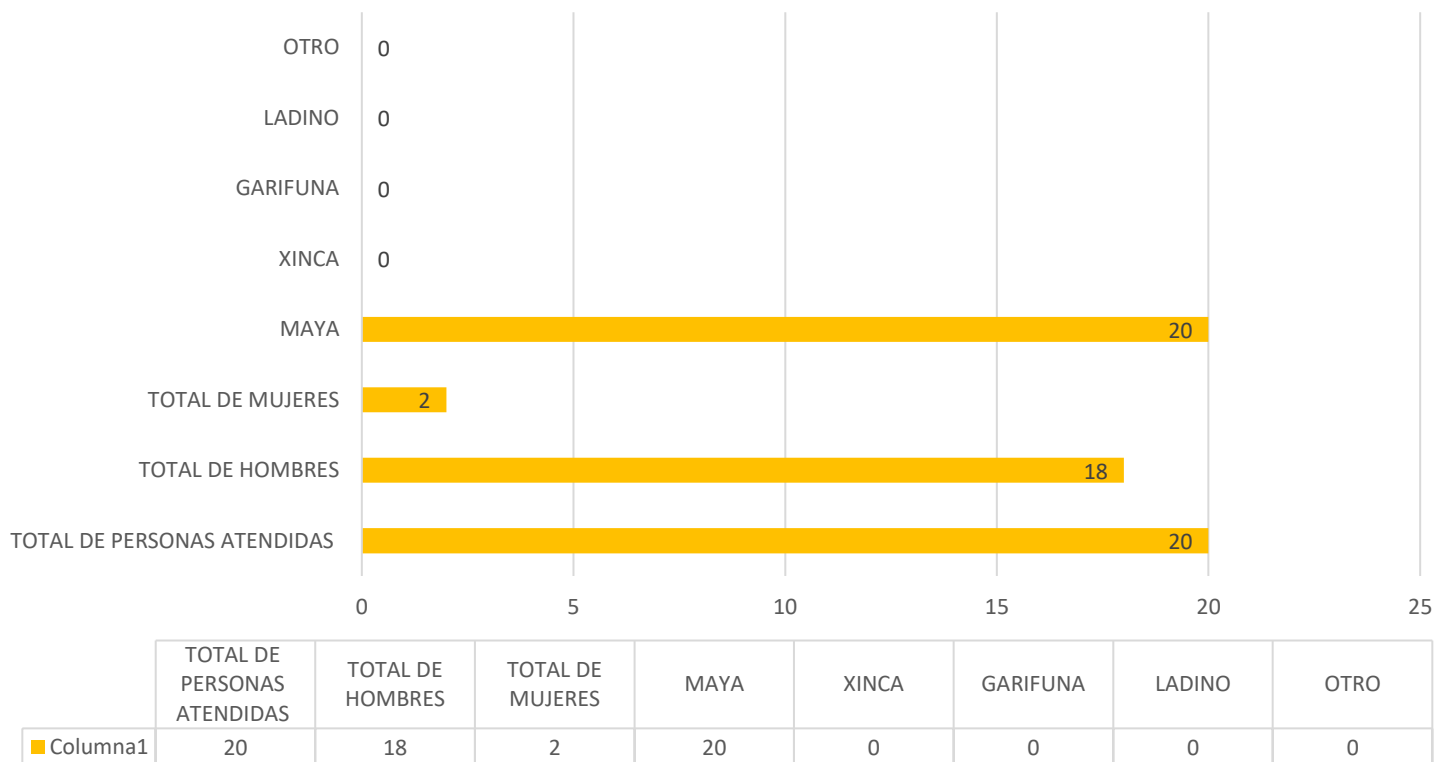
Fuente: Elaboración propia UIP, con base en los registros de usuarios de las dependencias municipales (DIMAS/2026).



OFICINA DE PMT Y PM

Mes	Personas atendidas	Edad		Género		Etnia					Motivo de visita
		29 años o menos	29 años o mas	H	M	Maya	Xinca	Garífuna	Ladino	Otro	
Julio	20	0	20	18	02	20	0	0	0	0	Ingreso de remisión

Columna1



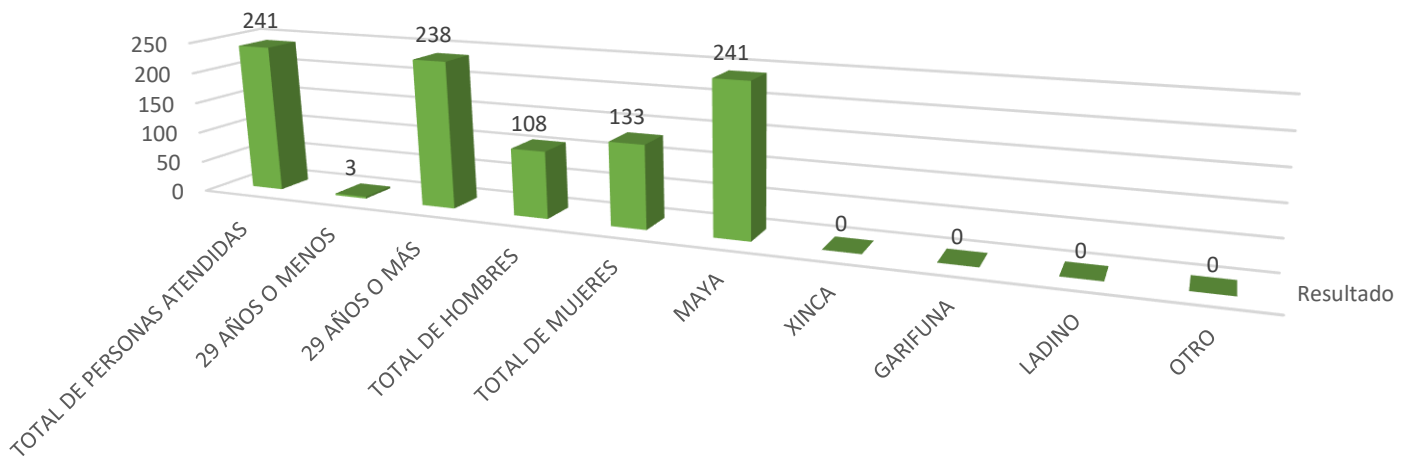
Fuente: Elaboración propia UIP, con base en los registros de usuarios de las dependencias municipales (PMT/PM/2026).



OFICINA DE PMT Y PM

		Edad		Género		Etnia					Motivo de visita
Mes	Personas atendidas	29 años o menos	29 años o mas	H	M	Maya	Xinca	Garífuna	Ladino	Otro	Solvencia de tránsito
Julio	241	3	238	108	133	241	0	0	0	0	

Resultado



	TOTAL DE PERSONAS ATENDIDAS	29 AÑOS O MENOS	29 AÑOS O MÁS	TOTAL DE HOMBRES	TOTAL DE MUJERES	MAYA	XINCA	GARIFUNA	LADINO	OTRO
■ Resultado	241	3	238	108	133	241	0	0	0	0

Fuente: Elaboración propia UIP, con base en los registros de usuarios de las dependencias municipales (PMT/PM/2026).

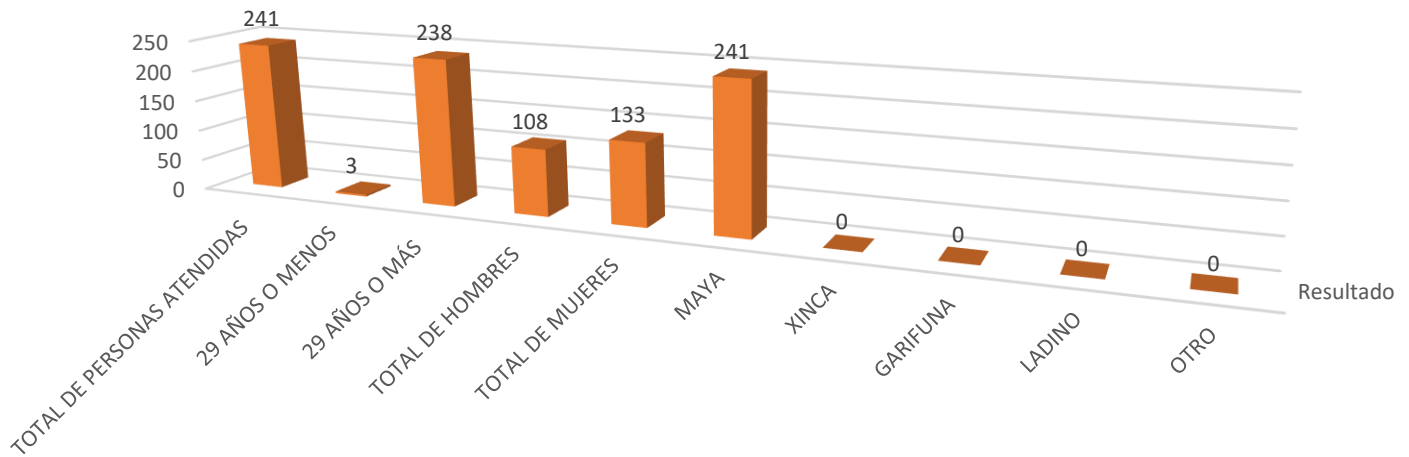


MuniNebaj
¡Construyendo Futuro!

OFICINA DE PMT Y PM

OFICINA DE PMT Y PM											
		Edad		Género		Etnia					Motivo de visita
Mes	Personas atendidas	29 años o menos	29 años o mas	H	M	Maya	Xinca	Garífuna	Ladino	Otro	Solvencia de tránsito
Julio	241	3	238	108	133	241	0	0	0	0	

Resultado



	TOTAL DE PERSONAS ATENDIDAS	29 AÑOS O MENOS	29 AÑOS O MÁS	TOTAL DE HOMBRES	TOTAL DE MUJERES	MAYA	XINCA	GARIFUNA	LADINO	OTRO
Resultado	241	3	238	108	133	241	0	0	0	0

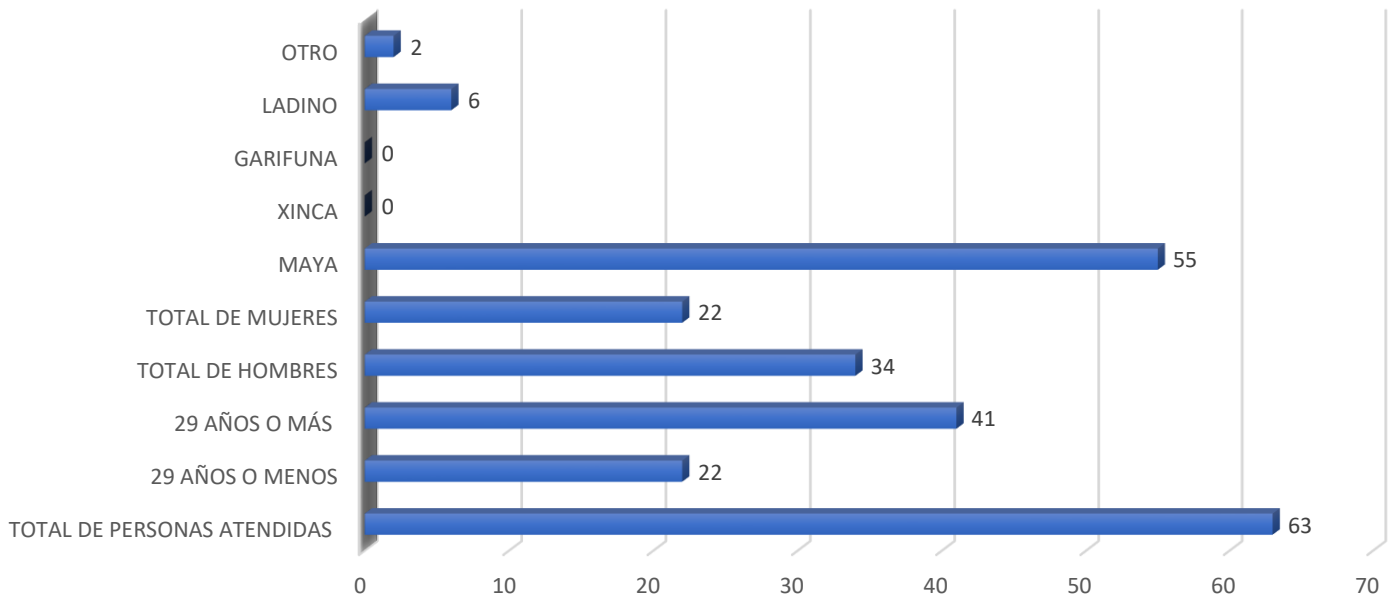
Fuente: Elaboración propia UIP, con base en los registros de usuarios de las dependencias municipales (PMT/PM/2026).



OFICINA DE PMT Y PM

OFICINA DE PMT Y PM											
		Edad		Género		Etnia					Motivo de visita
Mes	Personas atendidas	29 años o menos	29 años o mas	H	M	Maya	Xinca	Garífuna	Ladino	Otro	Extravío de pertenencia y ocupación de vía pública.
Julio	63	22	41	34	22	55	0	0	6	2	

Resultado



	TOTAL DE PERSONAS ATENDIDAS	29 AÑOS O MENOS	29 AÑOS O MÁS	TOTAL DE HOMBRES	TOTAL DE MUJERES	MAYA	XINCA	GARIFUNA	LADINO	OTRO
■ Resultado	63	22	41	34	22	55	0	0	6	2



ANTECEDENTES

La Municipalidad de Santa María Nebaj, conforme al **Artículo 2 del Código Municipal**, se reconoce como una unidad básica de organización territorial fundamentada en relaciones de vecindad y pluriculturalidad. Históricamente, la región forma parte de la **zona Ixil**, donde el uso del idioma materno es predominante. Ante la necesidad de evitar la exclusión y garantizar el derecho de petición, la Unidad de Información Pública ha iniciado un proceso de **sistematización de archivos** y registros que permitan identificar no solo quién solicita la información, sino en qué idioma requiere ser atendido, cumpliendo así con el deber constitucional de prestar servicios en forma bilingüe en zonas de población indígena



MuniNebaj
¡Construyendo Futuro!

AVANCES O RESULTADOS

- Durante el mes de julio de 2026, correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal, la Unidad de Información Pública implementó boletas de registro de datos que incluyen la variable de pertenencia sociolingüística.
- Atención en Idioma Ixil: Se brindó orientación técnica y legal de forma verbal en idioma Ixil a un alto porcentaje de usuarios que manifestaron dificultad para formular sus solicitudes por escrito, cumpliendo con el Artículo 20, numeral 2 de la LAIP.
- Sistematización de Datos: Se logró registrar que la mayoría de los usuarios se autoidentifican como pertenecientes al pueblo Ixil, lo que ha permitido a la encargada de la UIP coordinar con la Dirección de Recursos Humanos la importancia de que los enlaces en cada dependencia posean competencias lingüísticas adecuadas



CONCLUSIÓN

El registro sistemático de la pertenencia sociolingüística durante el mes de julio demuestra que la municipalidad está cumpliendo con su deber de transparencia proactiva. Al identificar que la lengua Ixil es el principal vehículo de comunicación de los usuarios, se valida la necesidad de continuar traduciendo y explicando los actos administrativos en dicho idioma. Esto no solo garantiza la **certeza jurídica** de las resoluciones, sino que fortalece la confianza ciudadana y asegura que la prestación de los servicios públicos municipales sea verdaderamente incluyente y respetuosa de la identidad cultural de los vecinos de Nebaj.



BIBLIOGRAFIA

Marco Constitucional y Nacional

- **Asamblea Nacional Constituyente. (1985).** *Constitución Política de la República de Guatemala..* Establece los cimientos del derecho a la **identidad cultural** (Art. 58), la **publicidad de los actos administrativos** (Art. 30) y el mandato de **servicios bilingües** en zonas de población indígena (Art. 76).
- **Congreso de la República de Guatemala. (2008).** *Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008..* Es la base legal directa para la existencia de la UIP (Art. 19 y 20) y la obligación específica del **numeral 28 del artículo 10** sobre el informe de pertenencia sociolingüística.
- **Congreso de la República de Guatemala. (2002).** *Código Municipal, Decreto Número 12-2002 y sus reformas..* Define la naturaleza **multiétnica y multilingüe** del municipio (Art. 2), la responsabilidad personal de los funcionarios (Art. 92) y la obligación de rendir **informes cuatrimestrales** (Art. 135).
- **Congreso de la República de Guatemala. (1997).** *Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97.* Citada como norma supletoria obligatoria en los artículos 121 y 131 del Código Municipal para garantizar que la información financiera publicada sea el reflejo fiel de los registros del Estado (SIAF).